



AUTO DE SUSTANCIACION No. 722

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 138363189001-2016-00247-00, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 08 del expediente digitalizado, el apoderado judicial del demandante solicita oficiar al Banco Davivienda. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 14 de diciembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA OFICIAR
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARIO LUIS GUZMAN CABARCAS
DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR
RAD.: 13-836-31-89-001-2016-00247-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en el referenciado observa el despacho que a través del mismo el apoderado judicial del demandante solicita se oficie al Banco Davivienda para que indique a la judicatura los destinos de los dineros consignados en la cuenta corriente No. #056569996418 cuyo titular es el ente territorial demandado, Municipio de Calamar, ello en razón a la respuesta emitida por la mencionada entidad bancaria con ocasión de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso y comunicada mediante oficio No. WQJ 0762-2016-00247 del 18 de noviembre de 2022. El despacho dará lugar a tal solicitud, por lo que se,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Oficiése al Banco Davivienda para que indique a esta agencia judicial el destino de los dineros consignados en la cuenta corriente No. #056569996418 cuyo titular es el MUNICIPIO DE CALAMRA, NIT 890.481.362-3, ello en razón a la respuesta emitida por la mencionada entidad bancaria con ocasión de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso y comunicada mediante oficio No. WQJ 0762-2016-00247 del 18 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c11f2bc29ce47d17b59854758962b387721a0db3700159e3f50ea89ccc2a92**

Documento generado en 14/12/2022 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>